



CIUDAD SALUDABLE

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y CIUDAD SALUDABLE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** con RUC N° 20131377909, debidamente representada por su Alcalde Mg **VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS**, identificado con DNI N° 07071602, con domicilio en AV. RIVA AGUERO N° 1358 LIMA - LIMA - Distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **CIUDAD SALUDABLE**, Organización Civil sin fines de lucro, con RUC N° 20505728891 e inscrita en la partida N° 11437734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la Sra. **PALOMA GIOVANNA ROLDÁN RUIZ**, Directora Ejecutiva, identificada con DNI N° 41389291, con domicilio en Av. Ernesto Diez Canseco 442, Oficina 1001 - Miraflores, departamento y provincia de Lima, a quien en adelante se denominará **CIUDAD SALUDABLE**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción; y dentro de sus atribuciones, conforme al numeral 13 del artículo 82 de la Ley N° 27972, le corresponde promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

**CIUDAD SALUDABLE**, es una organización civil sin fines de lucro, la cual se dedica a contribuir con el desarrollo de capacidades en las organizaciones públicas y privadas, vinculadas con la gestión ambiental y social, así como la solución de los problemas ambientales que afectan al Perú y otros países en vías de desarrollo mediante tecnologías apropiadas; aportar a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos naturales y el ambiente y fomenta el desarrollo de una filosofía y práctica de responsabilidad social y ambiental por parte de las empresas públicas y privadas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Otros dispositivos legales aplicables.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es realizar un trabajo conjunto para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal a través del desarrollo de soluciones de innovación técnica, educativa y de comunicación para fomentar el reciclaje, con el fin de conservar el ambiente.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD



A fin de lograr el objeto del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- 4.1 Brindar información oportuna y suficiente para facilitar la asistencia de **CIUDAD SALUDABLE**.
- 4.2 Promover la conjugación de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- 4.3 Facilitar y coordinar las condiciones para el mejor desarrollo de acciones previstas en los numerales anteriores.
- 4.4 Brindar la disponibilidad de infraestructuras para el desarrollo de reuniones, talleres y otros eventos públicos con el fin de desarrollar actividades referentes al convenio.
- 4.5 Designar al personal responsable de coordinar con **CIUDAD SALUDABLE** para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 4.6 Realizar la convocatoria y coordinación con los representantes de vecinos.
- 4.7 Sensibilizar y capacitar a los vecinos del distrito en los temas referentes al reciclaje.
- 4.8 Cooperar en otros aspectos técnicos que previamente determinen las partes, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE CIUDAD SALUDABLE

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **CIUDAD SALUDABLE**, asume los siguientes compromisos;

- 5.1 Brindar asistencia para el diseño e implementación de actividades y acciones cuyo fin sea sensibilizar y motivar la participación activa de los vecinos.
- 5.2 Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de los objetivos que se señalan.
- 5.3 Co participar junto a **LA MUNICIPALIDAD** en la difusión de los objetos del presente convenio.
- 5.4 Asignar al personal necesario para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- 5.5 Aportar en el diseño de los materiales de capacitación, difusión y sensibilización.
- 5.6 Brindar asistencia técnica en el diseño y desarrollo de capacitaciones, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, a los operadores de residuos sólidos autorizados (recicladores), a los voluntarios y a los funcionarios municipales del área de gestión ambiental de la Municipalidad.
- 5.7 Brindar asesoría técnica para la implementación de un centro de acopio de residuos reciclables.
- 5.8 Desarrollar activaciones lúdicas en espacios públicos.
- 5.9 Participar en eventos del calendario ambiental que tengan que ver con manejo de residuos sólidos.
- 5.10 Participar en reuniones de la Comisión Ambiental Municipal y espacios de concertación, foros y grupos técnicos referentes al manejo de residuos sólidos.
- 5.11 Coordinar actividades con las asociaciones de recicladores y con las empresas que donan sus residuos sólidos para realizar la recolección selectiva.
- 5.12 Emitir la Constancia de donación de residuos sólidos a las empresas que participan en la ruta empresarial con los indicadores ambientales de ahorro de recursos, agua y energía.
- 5.13 Asegurar la entrega digital de las constancias respectivas por la donación de los residuos sólidos.
- 5.14 Participar en campañas de limpieza de playas, ríos, canales, techos y similares desarrolladas por la Municipalidad.
- 5.15 Participar de Ferias Ambientales organizadas por la Municipalidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como sus coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, a la Ing. Rosario Elizabeth Vicuña Huamán.
- Por **CIUDAD SALUDABLE**, al Ing. Carlos Tuesta Agurto.



Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, tanto administrativas como operativas, se realizarán mediante actas suscritas por los coordinadores, siendo éstos responsables de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, así como de elaborar iniciativas para el mejor cumplimiento de las actividades pactadas.



Tanto LA MUNICIPALIDAD como CIUDAD SALUDABLE podrán substituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar dicha sustitución a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita, como mínimo, dentro de los treinta (30) días calendario previos a su vencimiento. De ser el caso, la prórroga se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal. Trascurrido el plazo previsto en la presente cláusula sin comunicación de ninguna de las partes, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente Convenio se efectuará mediante previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.



#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

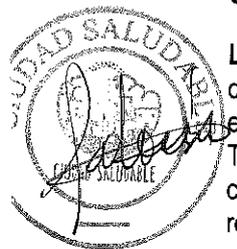
- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 9.2 Por incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el cumplimiento se dará por resuelto el convenio automáticamente.
- 9.3 Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente convenio.
- 9.4 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, los cuales deberán estar debidamente justificados.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD Y CIUDAD SALUDABLE acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto del presente convenio.

Todos los materiales de difusión educación y sensibilización producidos en el marco del presente convenio deberán ser usados y reproducidos manteniendo el logotipo de ambas instituciones para reproducciones futuras, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y LA DIFUSIÓN

La MUNICIPALIDAD debe manifestar de modo visible el apoyo de CIUDAD SALUDABLE y de los auspiciadores con su logo en la documentación gráfica, visual, audiovisual así como mención o difusión verbal y escrita y/o cualquier otra, referente al programa que se emita como parte de las actividades del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR

Ambas partes acuerdan respetar los correspondientes derechos de autor de todos los materiales previamente producidos a la firma del presente convenio, en el caso que estos continúen siendo reproducidos para sucesivas campañas de comunicación, sensibilización y educación ciudadana en el distrito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligación patrimonial y/o dineraria por parte de ninguna de éstas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSMO

Ninguna de las partes podrá transferir, parcial ni totalmente su posición en el presente convenio teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA ASISTENCIA Y LA ASESORÍA RESPECTO A LOS ALCANCES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio no genera vínculo laboral para LA MUNICIPALIDAD respecto de la prestación de los servicios de asesoría y asistencia técnica a cargo cualquier personal que CIUDAD SALUDABLE ponga a disposición para cumplir los objetivos propuestos en el convenio.

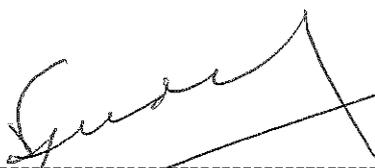
#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en un plazo de quince (15) días calendario.

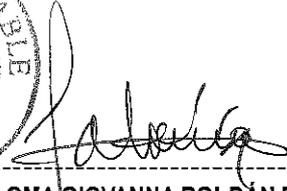
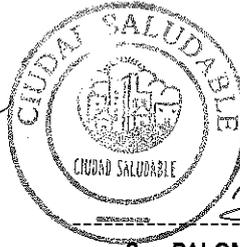
#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los..... días del mes de..... del año 2020.



Mg. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



Sra. PALOMA GIOVANNA ROLDÁN RUIZ  
Directora Ejecutiva  
CIUDAD SALUDABLE